Resolución de Alcaldía N°. 062-2023-A-MPC

Cajamarca, 18 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El expediente N° 77819-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual la Señora MARÍA DE FÁTIMA MENDOZA VILLACORTA solicita divorcio ulterior y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial; el Informe Nº 212-2022-OGAJ-MPC del 14 de diciembre de 2022 que remite a Secretaria General el Informe Legal Nº 050-2022-ECTC/OGAJ-MPC de fecha 28 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, el último párrafo del artículo4° de la Constitución Política del Perú precita "La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley";

Que, la Ley Nº 29227 *regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías*; y, mediante su Reglamento el D.S. Nº 009-2008-JUS, se establece la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; siendo que la Municipalidad Provincial de Cajamarca es autorizada mediante Resolución Directoral Nº 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación Nº 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral Nº 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación Nº 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Que, de acuerdo al expediente con registro Nº 77819-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 presentado por Doña MARÍA DE FATIMA MENDOZA VILLACORTA, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 265-2022-A-MPC de fecha 14 de setiembre del 2022 se resolvió declarar la Separación Convencional de Don FREDDY ALEJANDRO PORTAL HUAMÁN y Doña MARÍA DE FÁTIMA MENDOZA VILLACORTA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de la Asunción, Provincia y Departamento de Cajamarca, el 27 de junio del 2009;

Que, conforme establece el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualesquiera de los cónyuges pueden solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe Legal Nº 050-2022-ECTC/OGAJ-MPC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque se proceda con aprobar el pedido de divorcio ulterior e informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y recomienda derivar a secretaria General a efectos de proceder con el trámite correspondiente;

Qué, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 21 de noviembre de 2022, por lo que en aplicación del Artículo 7º de la Ley Nº 29227, y el Art. 13º del

Resolución de Alcaldía N°. 062-2023-A-MPC

Cajamarca, 18 de enero de 2023.

Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **FREDDY ALEJANDRO PORTAL HUAMÁN Y MARÍA DE FÁTIMA MENDOZA VILLACORTA.**

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRÍMONIAL** existente entre **FREDDY ALEJANDRO PORTAL HUAMÁN Y MARÍA DE FÁTIMA MENDOZA VILLACORTA,** contraído el 27 de junio de 2009, **en la Municipalidad Distrital de la Asunción, Provincia y Departamento de Cajamarca.**

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil Mujer y Familia, la notificación de la presente **Resolución** a las partes involucradas.

Artículo Tercero. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Cc
Alcaldía
GerenciaMunicipal
Sub Gerencia de Registro Civil MyF
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Av. Alameda de los Incas N° 253
Complejo QHAPAC RAN
076 602660 - 076 602661